

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VENTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320220043900

Agréguese al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona – norte a pdf 28, que da cuenta de la inscripción de la demanda, en conocimiento de las partes para los efectos legales.

Téngase por instalada la valla, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a lo señalado por el art. 375 del CGP.

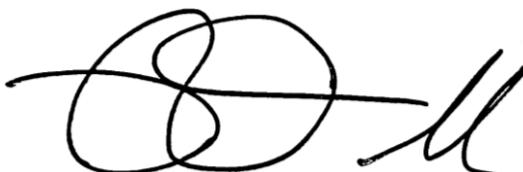
No se tendrá en cuenta la publicación en el periódico dado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 no se requiere la misma para llevar a cabo el emplazamiento, tal como se indicó al apoderado en el auto admisorio de la demanda.

Requírase al abogado demandante para que en el término de 5 días aporte la información solicitada respecto del proceso ejecutivo y el acreedor hipotecario, de acuerdo a lo ordenado en el auto que admitió la demanda (pdf 008).

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador ad litem de JAIME VILLEGAS ARBELAEZ, PEDRO MANUEL GONZALEZ FERNADEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende adquirir, al abogado HERNANDO BOCANEGRA MOLANO quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 17699.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación<sup>1</sup>. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física Carrera 10 No. 16-18 oficina 302 Edificio ALMARTIN, número celular 3183471348 y los correos electrónicos [hbm110156@gmail.com](mailto:hbm110156@gmail.com) y [herbomo01@hotmail.com](mailto:herbomo01@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
JUEZ

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c3b027d39667db27456417f99b0d846516d24fde7418ef3bbfac1d227c6560**

Documento generado en 27/07/2023 03:50:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**